



**PLE-TCE-1-24-03-2021-EXT**

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en Sesión Extraordinaria Jurisdiccional No. 062-2021-PLE-TCE, de miércoles 24 de marzo de 2021 a las 08H30, con los votos a favor de los jueces: doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, doctor Ángel Torres Maldonado, doctor Joaquín Viteri Llanga, y doctor Juan Patricio Maldonado Benítez; y, el voto en contra del juez, doctor Fernando Muñoz Benítez, resolvió aprobar la siguiente resolución:

**EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 75 de la Constitución de la República establece el derecho de toda persona al acceso a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad;
- Que,** el numeral 7, letra k) del artículo 76 de la Constitución de la República, establece que en toda causa jurisdiccional en que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluye entre otros, a ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente;
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece la competencia privativa de los órganos de la Función Electoral para resolver todo lo concerniente a la aplicación de esta Ley;
- Que,** el artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina como una de las funciones del Tribunal Contencioso Electoral, administrar justicia como instancia final en materia electoral y expedir fallos;
- Que,** el artículo 248.1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 334 de lunes 3 de febrero de 2020, faculta al Tribunal Contencioso Electoral que mediante reglamento regule las “causales, el trámite y los plazos” de resolución de las excusas y recusaciones;
- Que,** el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en virtud de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 134, de 03 de febrero de 2020, mediante Resolución No. PLE-TCE-



1-04-03-2020, de 04 de marzo de 2020, expidió el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el mismo que se encuentra publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 424, de 10 de marzo de 2020;

- Que,** el artículo 54 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral define que la excusa es el acto por el cual el juez electoral considera que se encuentra incurso en una o más de las causales determinadas en el presente reglamento, por lo que solicita apartarse del conocimiento y resolución del proceso contencioso electoral o de absolución de consulta;
- Que,** los artículos 56 y 57 del cuerpo legal antes citado, determinan las causales por las cuales el juzgador puede presentar la excusa y la forma en que se debe presentarla, que deberá estar debidamente motivada y por escrito ante el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, quien convocará a sesión de Pleno para que sea resuelta;
- Que,** mediante acciones de personal No. 097-TH-TCE-2020 de 21 de diciembre de 2020 y 011-TH-TCE-2021 de 02 de febrero de 2021, de conformidad al artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público y artículo 270 de su Reglamento de Aplicación, en concordancia con el segundo inciso del artículo 71 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se dio la subrogación de funciones como juez principal para efectos de las actuaciones jurisdiccionales, al magister Wilson Guillermo Ortega Caicedo, durante el período del 04 de enero de 2021 hasta el 29 de enero del mismo año, por uso del período vacacional por parte del señor juez principal, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera; y, desde el 03 al 26 de febrero de 2021 por uso del período vacacional por parte del señorita jueza principal, doctora Patricia Guaicha Rivera, en su orden;
- Que,** el magister Guillermo Ortega Caicedo, Juez del Tribunal, a través de Memorando Nro. TCE-WO-2021-0030-M, de 25 de febrero de 2021, presentó su excusa dentro de la Causa No. 012-2021-TCE, que en su parte pertinente señala: ***"1. ANTECEDENTES 1. Mediante Memorando Nro. TCE-PRE-2020-0227-M, de 11 de diciembre de 2020, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera informó al director administrativo financiero de este Tribunal, que haría uso de sus vacaciones desde el 04 hasta el 29 de enero de 2021 y solicitó se convoque al Juez Suplente que corresponda para la subrogación de sus funciones como juez principal. 2. Con acciones de personal Nros. 093-TH-TCE-2020 de 15 de diciembre de 2020 y 097-TH-TCE-2020 de 21 de diciembre de 2020, se resolvió la subrogación de las funciones del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera como***



juez principal, por el suscrito juez, desde el 04 hasta el 29 de enero de 2021. **3.** El 13 de enero de 2021 a las 11h39, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. CNE-JPEL-2021-0010-0, de 12 de enero de 2021, firmado por el abogado Leonardo Heriberto León León, presidente de la Junta Provincial Electoral de Loja, mediante el cual, emitió a este Tribunal " ... el escrito de Acción de Queja presentada por el Ing. Vladimir Eras Samaniego, en conjunto con su abogada Vanessa Piedad Quesada, en once fojas y dos fojas de anexo, receptadas a las 20h43 minutos del día 11 de enero de 2021, por la Abg. Leydy Ruíz Ramón, Secretaria de la Junta Provincial Electoral de Loja." **4.** A la causa Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral le asignó el número 012-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 13 de enero de 2021 a las 16:39, se radicó la competencia en el magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral. **5.** El expediente ingresó en el despacho el 13 de enero de 2021, a las 18h11, en un cuerpo en dieciocho fojas. **6.** Con auto de 15 de enero de 2021, a las 16h05, dispuse que el ingeniero VLADIMIR ANTONIO ERAS SAMANIEGO, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo señalado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, cumpla algunos requisitos que no constaban en su libelo, así como el Consejo Nacional Electoral certifique la fecha y hora en que se notificó el Oficio Circular Nro. CNE-DNOP-2020-0005-C de 15 de diciembre de 2020, al señor Vladimir Antonio Eras Samaniego. **7.** Con Oficio Nro. CNE-SG-2021-0157-Of el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, dio cumplimiento a lo requerido, documento que fue ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 16 de enero de 2021 a las 21h35. **8.** El 17 de enero de 2021 a las 10h21, el ingeniero Vladimir Eras Samaniego y su abogado patrocinador presentó en este Tribunal un escrito al que se adjuntó en calidad de anexos quince fojas. **9.** El 21 de enero de 2021, a las 14h45, dispuse el archivo de la presente causa, en razón que el accionante no dio cumplimiento a lo requerido en auto de 15 de enero de 2021. **10.** El 23 de enero de 2021, a las 10h32, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito suscrito por el ingeniero Vladimir Antonio Eras Samaniego y abogado Livio Rueda Cañar, mediante el cual presentó recurso de apelación al auto de archivo. **11.** Con fecha 25 de enero de 2021, a las 14h55, este Juzgador concedió el recurso de apelación presentado en contra del auto de archivo dictado el 21 de enero de 2021, a las 14h45. **12.** El 26 de enero de 2021, a las 17h00, se realizó el sorteo electrónico del recurso de apelación, radicándose la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral



como juez sustanciador del Pleno del Tribunal. **13.** Mediante auto de 27 de enero de 2021, a las 17h00, se dispuso: a) la admisión a trámite del presente recurso de apelación en contra del auto de archivo dictado el 21 de enero de 2021, por el suscrito; b) convocar al juez suplente según el orden de designación con el fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral y remitir a los jueces y jueza copia del expediente íntegro en digital para su revisión y estudio. **14.** El 2 de febrero de 2021, con Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0034-M el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera presentó excusa para conocer y tramitar la presente causa. **15.** El 12 de febrero de 2021, a las 18h00, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral mediante Resolución PLE-TCE-2-12-02-2021-EXT, resolvió negar la excusa presentada por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera para conocer y resolver la causa No. 012-2021-TCE. **16.** El 19 de febrero de 2021, a las 12h31, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dictó sentencia de mayoría, en la que resolvió: "... **SEGUNDO.-** Devolver el expediente a través de la Secretaria General al magíster Guillermo Ortega Caicedo, para que continúe con la tramitación de la presente causa ... " **17.** Con Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0141-0 de 23 de febrero de 2021, el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, Secretario General (s) del Tribunal Contencioso Electoral en cumplimiento a la sentencia de mayoría, remitió el expediente íntegro de la causa No. 012-2021-TCE, constante en dos cuerpos en ciento treinta y cinco fojas. **II.- EXCUSA** En el período comprendido del 04 hasta el 29 de enero de 2021, subrogué las funciones jurisdiccionales del despacho del doctor Arturo Cabrera, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral. El 21 de enero de 2021, a las 14h45, dispuse el archivo de causa No. 012-2021-TCE, en razón que el accionante no dio cumplimiento a lo ordenado por el suscrito en auto de 15 de enero de 2021. El accionante presentó recurso de apelación al referido auto y con sentencia de mayoría dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral se aceptó el recurso y se dispuso la devolución del expediente a este Juzgador para que continúe con la tramitación de la causa. El 23 de febrero de 2021, el Secretario General (S) del Tribunal remite a este despacho el expediente íntegro de la causa No. 012-2021-TCE, en cumplimiento de la sentencia de mayoría dictada el 19 de febrero de 2021. Al respecto debo indicar que con Acción de Personal No. 010-TH-TCE-2021 de 02 de febrero de 2021 se autorizó las vacaciones de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza de este Tribunal; y, con Acción de Personal No. 011-TH-TCE-2021, del mismo día, mes y año me encuentro subrogando las funciones jurisdiccionales de la jueza principal, doctora Patricia Guaicha Rivera, quien se encuentra haciendo uso de sus vacaciones desde el 03 al 26 de febrero de 2021. Por cuanto la subrogación termina el 26 de febrero de 2021, fecha en la cual también concluye la competencia temporal de este Juzgador para conocer, tramitar y resolver las causas asignadas por sorteo, es mi obligación



como Juez de este Tribunal, velar porque el derecho a la tutela efectiva consagrado en el artículo 75 de la Constitución no sea vulnerado, así como evitar se violente el derecho al debido proceso de toda persona garantizando el cumplimiento de las normas y derechos de las partes, conforme lo prescribe el artículo 76 ibídem, razón por la cual, presento mi excusa para continuar con la tramitación de la presente causa. **III. PETICIÓN** Para garantizar el normal desarrollo de la causa No. 012-2021-TCE, solicito se reproduzca como prueba de esta excusa la Acción de Personal No. 011-TH-TCE-2021 de 02 de febrero de 2021, por la cual se dispone la subrogación de las funciones jurisdiccionales de la jueza principal, doctora Patricia Guaicha Rivera y se acepte la presente excusa conforme lo indicado, a fin de que se me separe del conocimiento y resolución de la causa No. 012-2021-TCE, debiendo el Pleno, ordenar lo que en derecho corresponda. Pido además señores Jueces, que la resolución que adopte el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral respecto a esta excusa sea incorporada al expediente procesal de la causa No. 012-2021-TCE.” [Sic];

**Que,** por disposición del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Presidente del Tribunal, se convocó a Sesión Extraordinaria Jurisdiccional No. 062-2021-PLE-TCE del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral a realizarse el día Miércoles 24 de marzo de 2021, a las 08:30, de forma virtual a través de herramientas telemáticas, con el objeto conocer y resolver respecto del Memorando Nro. TCE-WO-2021-0030-M, de 25 de febrero de 2021, suscrito por el magister Guillermo Ortega Caicedo, Juez del Tribunal Contencioso Electoral respecto de su excusa presentada dentro de la Causa No. 012-2021-TCE;

**Que,** mediante oficio Nro. TCE-SG-2021-0071-O, de 23 de marzo de 2021, se convocó al doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, tercer juez suplente para que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en la Sesión Extraordinaria Jurisdiccional No. 062-2021-PLE-TCE, para el día miércoles 24 de marzo de 2021 a las 08H30;

**Que,** una vez que se ha conformado el Pleno Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, es imperativo conocer y resolver la excusa presentada por el magister Guillermo Ortega Caicedo, Juez del Organismo, dentro de la Causa N°012-2021-TCE, para que se continúe con la sustanciación de la causa;

**Que,** el artículo único de la Resolución PLE-TCE-3-20-08-2019-EXT, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en sesión extraordinaria de 20 de agosto de 2019, dispone: “En las sesiones en las que se conozcan y resuelvan las excusas presentadas por los Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, para separarse del conocimiento y



*resolución de las acciones, recursos, consultas o incidentes procesales, los textos resolutivos propuestos se redactarán, aprobarán y suscribirán en la misma sesión, para lo cual, en el lugar donde se efectúe la sesión se implementará el equipo tecnológico necesario, a fin de que los Jueces que integren el Pleno Jurisdiccional suscriban la resolución en unidad de acto.”;*

**Que,** el señor juez doctor Fernando Muñoz Benítez manifiesta que las causas que conocen los jueces suplentes cuando se encuentran subrogando en funciones a los jueces principales, estos deben ser conocidos por el despacho del juez al que subroga, por lo que considera que la excusa no debe ser aceptada.

**Que,** los señores jueces: doctor Arturo Cabrera Peñaherrea, doctor Ángel Torres Maldonado, doctor Joaquín Viteri Llanga y doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, consideran que la sentencia dictada por el Pleno de fecha 19 de febrero de 2021, dispuso devolver expresamente la causa Nro. 012-2021-TCE al magíster Guillermo Ortega Caicedo para que continúe con la sustanciación de la misma como juez de instancia en su período de subrogación de los despachos de los jueces, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera y doctora Patricia Guaicha Rivera; sin embargo se evidencia que el tiempo de la subrogación que fue hasta el 26 de febrero de 2021 no permitió contar con el tiempo suficiente para su sustanciación al haber culminado este período, por lo que el juez, perdió competencia para continuar con la tramitación de la causa; y a fin de garantizar la tutela efectiva y el debido proceso, es necesario resolver la causa en los tiempos que prevé la Ley por lo que la excusa debe ser aceptada y conocida por otro juez principal previo el sorteo correspondiente.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la excusa presentada por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, para conocer y resolver sobre la Causa No. 012-2021-TCE.

**Artículo 2.-** Disponer a la Secretaría General agregue esta resolución al expediente de la Causa No. 012-2021-TCE.

**Artículo 3.-** Notificar con la presente resolución al magíster Guillermo Ortega Caicedo, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, quien quedará apartado del conocimiento y resolución de la causa No. 012-2021-TCE, de conformidad con



lo que dispone el inciso primero del artículo 58 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**Artículo 4.-** Disponer a la Secretaría General sienta la razón correspondiente y proceda con el resorteo electrónico respectivo para determinar el juez sustanciador de la causa de instancia conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 58 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**DISPOSICIÓN FINAL:** Cúmplase y notifíquese con el contenido de la presente Resolución.

Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera  
**JUEZ**

Dr. Ángel Torres Maldonado  
**JUEZ**

Dr. Joaquín Viteri Llanga  
**JUEZ**

Dr. Fernando Muñoz Benítez  
**JUEZ**

Dr. Juan Patricio Maldonado Benítez  
**JUEZ**

Dada y aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la Sesión Extraordinaria Jurisdiccional No. 062-2021-PLE-TCE, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.- Lo Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya  
**SECRETARIO GENERAL**